

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Febrero 1889.)

## SECCIÓN PRIMERA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## REAL ORDEN.

En el expediente instruido con motivo de la consulta elevada á esta Presidencia por esa Comisión provincial acerca de si los Diputados provinciales á quienes por su oficio corresponde ser Jueces de los Tribunales de lo contencioso administrativo de provincia podrán defender como Letrados asuntos contra la Administración, absteniéndose de fallar en aquellos en que como defensores hubiesen intervenido, sustituyéndoles el suplente; ó deben considerarse incapacitados mientras sean Jueces de aquellos Tribunales para actuar como Letrados ante los mismos, el Tribunal de lo contencioso administrativo, á quien se pasó el referido expediente para informe, ha emitido el siguiente dictamen:

«En cumplimiento de la Real orden comunicada por la Presidencia del digno cargo de V. E. en 13

de Noviembre último, ha examinado este Tribunal la instancia presentada á nombre de la Comisión provincial de Santander en solicitud de que se dicte una resolución especial asegurando el libre ejercicio de la profesión á los Diputados provinciales Letrados que por suerte entran á formar parte de los Tribunales de lo contencioso administrativo.

Resulta del informe emitido sobre la instancia por el Presidente del Tribunal de Santander que designado por la suerte para formar parte de aquel Tribunal el Diputado provincial D. Manuel García Obregón, suscribió éste como Letrado un escrito á nombre de D. Javier González Riancho, y en su vista el Tribunal exigió que fuese suscrito por otro Letrado. Reconoció D. Manuel García Obregón la procedencia del acuerdo, puesto que se dió cumplimiento y no utilizó los recursos que la ley concede á los que actúan para la defensa de sus derechos, caso de que resulten vulnerados; pero la Comisión provincial de Santander eleva instancia á la Presidencia del Consejo de Ministros solicitando que, por una resolución de carácter general, se asegure el libre ejercicio de la profesión á los Diputados Letrados que compongan el Tribunal.

Fúndase la solicitud en que librando dichos Diputados su subsistencia del ejercicio de la profesión, no podía, sin grave daño de sus intereses, imponérseles limitación ó incapacitarlos para patrocinarse asuntos que hayan de ventilarse ante la jurisdicción contencioso administrativa, siendo así que con el nombramiento de suplentes que autoriza el art. 17 de la ley de 13 de Septiembre próximo pasado, se remediaba la inaptitud que para ser juzgador pudiera resaltar en cada caso.

Por su parte, el Tribunal provincial de lo con-



tencioso administrativo mantiene la procedencia de su resolución, alegando que ninguno de los individuos de un Tribunal debe intervenir en los asuntos que se han de someter á su fallo, y que si bien procede la recusación de que los litigantes pueden ó no hacer uso, esto no excluye el deber impuesto al que ha de juzgar de eximirse de toda intervención, como parte en los asuntos que se sometan á su decisión.

Con tales antecedentes, se pasa instancia de la Comisión provincial de Santander á la consulta de este Tribunal.

Es cierto, como alega el Presidente del Tribunal de Santander, que en ningún caso es admisible que el Letrado que inicia un juicio, formule la demanda ó defensa á una de las partes que litigan, pueda intervenir en el fallo que haya de recaer. El prestigio de la cosa juzgada sufriría, si no se alejara toda causa por infundada que fuese, que hiciera suponer no concurría la más completa imparcialidad en los llamados á decidir.

El acuerdo, pues, del Tribunal de Santander resulta en tal concepto perfectamente fundado, sin que sea de tener en cuenta lo que alega la Comisión provincial, de que con el nombramiento de suplentes se remediaba la falta, porque si bien los suplentes deben llenar los huecos naturales que en el número de los que componen el Tribunal puedan ocurrir, no es el remedio aplicable al caso de la consulta, porque el individuo que cambia su cargo de Juez por el de litigante, no puede menos de llevar consigo una condición especial dentro del Tribunal, que haga tal vez suponer, inspirado el fallo más que en la justicia de la causa, en el afecto á la persona del patrocinador. Además, la movilidad que en la composición del Tribunal había de producir el frecuente cambio de los Diputados Letrados, haría embarazosa su marcha, y como por ley las Diputaciones provinciales sufren renovación, el gravamen, caso de que se quiera calificar así que se impone á los Diputados Letrados, pierde mucho de su importancia, tanto más, cuanto que según la anterior organización, los individuos de las Comisiones provinciales se hallaban incapacitados para litigar ante las mismas.

En resumen, el Tribunal entiende que no es de autorizar á los Diputados provinciales Letrados que por suerte hayan de formar parte de los Tribunales de lo contencioso administrativo, para que puedan actuar en asuntos propios de dicha jurisdicción, y que deben separarse durante el tiempo que ejerzan funciones de Jueces de la defensa de los asuntos que como Letrados les quisieran confiar los que se propongan litigar con la Administración.»

Y habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformarse con el preinserto dictamen, se ha servido disponer al propio tiempo que se aplique en todos los Tribunales provinciales de lo contencioso administrativo ésta su soberana resolución, y que para su observancia se publique en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1889.

—Sagasta.—Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de....

(*Gaceta* 19 Febrero 1889.)

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Física, Química é Historia natural de veterinarias con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad; ser Veterinario de primera clase ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

## SECCIÓN SEXTA.

Por el presente se cita y requiere de presentación ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 10 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, hora que se les tiene designada para ello, á los mozos Blas Lázaro Alemán, hijo de Rafael y Angeia; Antonio Ramón Romero, hijo de Antonio y Florencia, y Agustín Gabarre Jiménez, hijo de Antonio y Antonia, concurrente al actual reemplazo; pues de no verificarlo serán declarados prófugos y sujetos á las consecuencias que establece el art. 89 de la ley de Reclutamientos.

Calatorao 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Rosel.

El segundo período de la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del ter-

cer trimestre, se hallará abierto en esta Casa Consistorial durante los 10 primeros días del mes de Marzo próximo.

Sabiñán 27 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano Torno.

Desde el día 1.º al 10 del actual estará abierta la recaudación del segundo período voluntario de la contribución territorial é industrial en la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, donde podrán los vecinos y terratenientes verificar sus pagos.

Biota 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Eugenio Aibar.—D. S. O., Julio Lozano, Secretario.

El segundo período de la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del año actual, se hallará abierta en la calle del Callizo, número 4, durante los días del 1.º al 10 del próximo Marzo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Alfajarin 27 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano Doz.

La titular de Medicina y Cirujía de nueva creación de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en 125 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 1.500 pesetas que producen las igualas de los 120 vecinos que cuenta este pueblo, las cuales serán satisfechas según convenga al Profesor.

Solicitudes por término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Embid de la Ribera 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Hernández.

El segundo período de la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar desde 1.º al 9 de Marzo, de ocho á una de la tarde.

Embid de la Ribera 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Hernández.—D. S. O., Mariano Aparicio, Secretario.

En los días 8, 9 y 10 de Marzo próximo, de nueve á doce de la mañana, estará abierta en la Secretaría de este Ayuntamiento la recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este ejercicio económico, en su último período de pago voluntario.

Villalba 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Antonio Herruz.

El segundo período de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los 10 primeros días del próximo mes de Marzo, de las ocho á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, donde los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas po-

drán concurrir á verificarlo sin recargo alguno, según dispone el reglamento.

Morés 27 de Febrero de 1889.—Santiago Jiménez.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el ejercicio de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Igualmente se admitirán en dicha Secretaría hasta el 15 de Marzo próximo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble.

Gallocanta 24 de Febrero de 1889.—El Alcalde, D. S. O., Alejandro Esprit, Secretario.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1887-88, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de 15 días.

Alcalá de Ebro 26 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Antonio Leza.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para 1889-90, se halla de manifiesto al público por el tiempo de 15 días, para que durante los cuales puedan reclamar los que se creyeran perjudicados.

Alcalá de Ebro 26 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Antonio Leza.

Hasta el 15 de Marzo próximo se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza imponible, para el reparto de territorial de 1889-90, presentando en la Secretaría los documentos legales que lo justifique.

Alcalá de Ebro 26 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Antonio Leza.

Por término de 15 días, y á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría las altas y bajas que los terratenientes de este término municipal hayan sufrido durante el año en su riqueza, previo documento inscrito en el Registro de la propiedad.

El Buste 1.º de Marzo de 1889.—P. A. del A. y J., Fidel Sánchez, Secretario.

El proyecto del presupuesto municipal para 1889 á 1890, se hallará expuesto al público por término de 15 días, á contar desde hoy.

El Buste 1.º de Marzo de 1889.—P. A. del A. y J., Fidel Sánchez, Secretario.

El presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta villa durante el ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, á fin de que pueda ser examinado y recibir las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Chodes 27 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Ramón Oriol.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento que presido el mozo Julián Martínez y García, hijo de Antonio y Blasa, comprendido en el alistamiento del año 1887, por no haberse presentado á la revisión de excepciones, no obstante que fué citado por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, atendido el ignorarse su domicilio y el de los padres, tengo acordado en providencia de hoy hacer público por el presente el dicho acuerdo, citando y emplazando á dicho mozo para que en término de 30 días se presente ante mi Autoridad á fin de ser oído, ya que la citación no ha sido personal, y también para en su caso ser conducido ante la Excma. Comisión provincial.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades de la provincia y fuera de ella procedan á la captura y conducción de dicho mozo á esta mi Alcaldía, recomendando lo mismo á la fuerza de Guardia civil.

Villanueva de Gállego 25 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Vicente Guillén.

Desde el día 6 al 21 del próximo Marzo, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año de 1889 á 90, y se verificarán los traspasos en el catastro, previa la presentación de los documentos legales.

San Mateo de Gállego 26 de Febrero de 1889.—El Alcalde, P. O., Justo Sánchez, Secretario.

El presupuesto adicional y refundido al ordinario del año económico de 1888-89, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, á los efectos de la vigente ley Municipal.

Calcena 27 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Marco.

Por término de 15 días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan experimentado en sus riquezas, la que servirá de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio económico.

Calcena 27 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Marco.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el ejercicio de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante las horas hábiles de oficina.

Perdiguera 26 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Lucas Arruga.—D. S. O., Evaristo Gayán, Secretario.

Hasta el día 20 de Marzo próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza imponible, previa la presentación de los documentos que lo acrediten.

Castejón de Alarba 27 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Santiago Franco.

Las hierbas de la huerta de este pueblo se arriendan por un año, cuyo disfrute principiará desde el día 3 de Mayo próximo, bajo el tipo en alza de 1.500 pesetas. La subasta se celebrará en la Sala Consistorial, á las once de la mañana del día 15 de Marzo venidero, ante la Comisión nombrada al efecto, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente.

Villafranca de Ebro 26 de Febrero de 1889.—El Presidente de la Comisión, Pascual Cirasuela.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 1.º del próximo mes de Abril, para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 6 del citado mes de Abril, para reparación de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.
Oviedo. . . . .	Reparación de las averías causadas en el kilómetro 12 de la carretera de Belmonte á San Esteban de Pravia. . . . .	16.917	20	850
	Reconstrucción de un puente de hierro sobre el río Nanciego á Buriedas, en la carretera de Ponferrada á la Espina.	12.194	55	610

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 27 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

# ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE MARZO DE 1889.

*RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.*

( CONCLUSIÓN . )

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Emeterio Benito.	Zaragoza.	Casa.	Alfajarín.	Ciervo.	24	12	76
Joaquin Costa.	Alfajarín.	Campo.	Idem.	Id.	245	»	56'50
Emeterio Benito.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	246	»	20'30
Francisco Marco.	Fuentes.	Casa.	Fuentes de Jiloca.	Id.	25	10	375
Pascual Martínez.	Zaragoza.	Censo.	Castejón de las Armas.	Id.	161	»	43'98
Manuel Galindo.	Zaragoza.	Campo.	Morata de Jiloca.	Id.	165	»	50'10
Evaristo Yús.	Daroca.	Id.	Miedes.	Id.	167	»	115'80
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	168	»	200
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	»	175
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	»	365
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	»	715
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	174	»	51
Ciriaco Abad.	Carriena.	Id.	Carriena.	Id.	73	9	51
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	»	51
Manuel Carbi.	Maella.	Id.	Maella.	Id.	79	»	47'81
Manuel Garcés.	Calatorao.	Id.	Calatorao.	Id.	204	8	420
Remigio Garcés.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	207	»	305
Pedro Garcés.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	208	»	122'50
Celestino Brun.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	209	»	525
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	210	»	445
José María Hueso.	Ateca.	Id.	Ateca.	Id.	7	6	203'70
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	»	511'10
Pascual Floren.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	»	54'80
Marcelino Bernal.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	»	90
Ramón Sancho.	Calatayud.	Id.	Torralba.	Id.	109	5	860
Blas Antonio Marco.	Villalengua.	Id.	Villalengua.	Id.	111	»	35
Lorenzo Aicain.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	»	144
Felipe Fernández.	Ateca.	Id.	Bijuesca.	Id.	115	»	105
Mariano Cabeza.	Aranda.	Id.	Aranda de Moncayo.	Id.	116	»	53
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	117	»	28
Vicente Fernández Tejedor.	Zaragoza.	Granero.	Zaragoza.	Id.	67	2	31'50
Faustino de Val.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	68	»	70'80
Vicente Fernández.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	»	162
Santiago Pallarés.	Idem.	Id.	Arándiga.	Id.	70	»	115'30
Mariano Bernal.	Villanueva.	Id.	Villanueva de Gállego.	Id.	18	8	46
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	»	31'50
Pascual Barluenga.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	»	38'30
Manuel Moreno.	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	21	»	31'50
Mariano Rodríguez.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	22	»	42'80

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados en este Juzgado en ciertos autos ejecutivos á instancia de D.<sup>a</sup> Carmen y doña Candelaria Molina, representadas por el Procurador D. Benito Girauta, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un campo, cercado de tapias, sito en el término de Miralbueno de esta ciudad, de la que dista kilómetro y medio próximamente, colindante con la carretera pública de Madrid, cuya finca se fertiliza del riego de la Bombarda, de donde toma el nombre de la situación de la partida que ocupa, de cabida de 12 cuartales, tres almudes de tierra, equivalente á 30 áreas, 39 centiáreas, todo cercado de tapias de adobes y otras construcciones en su mayor extensión propio de la finca y en parte medianero con las de otras confrontantes, y comprendida en el mismo y en uno de los ángulos en la confrontación al Norte una pequeña casa que mide en su planta 39 metros cuadrados próximamente en forma triangular, compuesta de un piso sobre el firme y una pequeña estancia abuhardillada con cubierta de doble teja á dos vertientes. Todas las construcciones se encuentran en regular estado de conservación, y su total cabida, dividida en nueve tablares por diferentes andenes y márgenes contenidas por piedra y tierra suelta, se destina al cultivo de hortalizas, arboleda frutal y parras; confronta toda la finca por Norte con riego de la Bombarba, por Mediodía con carretera pública de Madrid, por Este con olivar de la viuda de D. Narciso Palomar, mediante camino de herederos por donde se sirve de entrada, y por Oeste con fábrica de baldosas de D. Félix Tolosa, y ha sido tasada pericialmente por la suma de 4.104 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 23 de Marzo próximo viiente, á las doce de su mañana; siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que la certificación del Registro de la propiedad, referente á lo que sobre titulación y cargas resulta de dicha finca, estará de manifiesto en la Escribanía del refrendatario todos los días y horas hábiles hasta la del remate, para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en éste, con cuyos antecedentes deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza á 27 de Febrero de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Luis Moliner.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuentacorrente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Manuel Pradilla.....	Villanueva.	Campo.	Villanueva de Gállego.	Clero.	23	en 28 de Marzo de 1889.....	38'30
Mariano Gros y otro.....	Zaragoza.	Dehesa.	Bujaraloz.	Propios.	10	en 9 idem idem.....	2.358'30
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	12	en idem idem.....	1.226'45
Antonio Abadía.....	Ejea.	Censo.	Ejea.	Id.	13	en 2 idem idem.....	391'66
Vicente Ferver.....	Zaragoza.	Dehesa.	Plasencia de Jalón.	Id.	7 y 8	en idem idem.....	2.400
Pascual Casafrañca y otro.	Pina.	Mejana.	Pina.	Id.	8	en 22 idem idem.....	262
Felipe Martín.....	Madrid.	Monte.	Torrehermosa.	Id.	6	en 4 idem idem.....	306
Antonio Roy.....	Amiñón.	Horno.	Amiñón.	Id.	»	en 21 idem idem.....	232'50
José Arnesto.....	Longares.	Campo.	Longares.	Id.	5	en 17 idem idem.....	800
Julián Andrés.....	Berdejo.	Id.	Berdejo.	Id.	»	en 26 idem idem.....	25'80
Manuel Marco.....	Jaraba.	Casa.	Jaraba.	Id.	»	en 27 idem idem.....	57'50
Inocencio Galán.....	Aranda.	Monte.	Berdejo.	Id.	»	en 28 idem idem.....	175
Juan Liria Ruiz.....	Cariñena.	Terreno.	Cariñena.	Id.	2	en 13 idem idem.....	585
Fermin Andía.....	Luceni.	Id.	Luceni.	Id.	»	en 15 idem idem.....	25'60
Domingo Navarro.....	Zaragoza.	Chamarcal.	Idem.	Id.	»	en idem idem.....	58
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en idem idem.....	315
Angel Ramirez.....	Tauste.	Mejana.	Idem.	Id.	187	en 20 idem idem.....	130

Zaragoza 21 de Febrero de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Joaquin Berned.

## Cédula de notificación.

En los autos civiles de demanda de pobreza, instados por María Fuertes Rubio, representada por el Procurador D. José Alconchel, para litigar con su esposo Felipe Elías Carbonell, sobre reclamaciones subsiguientes á la sentencia de divorcio decretada por el Tribunal eclesiástico, se pronunció en 21 de Diciembre de 1888 por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á María Fuertes Rubio para el objeto que lo ha solicitado, y con obción en consecuencia á disfrutar de los beneficios concedidos en el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Eustaquio de Echave Sustaeta.»

Y para que sirva de notificación al demandado Felipe Elías Carbonell, y á los efectos del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido esta cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á 27 de Febrero de 1889.—El Escribano, Nicanor Grañena.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, por ausencia del propietario:

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Angel Ordás, á nombre de los Sres. Vidal y Rius, de Barcelona, tengo acordada la venta en subasta pública de una partida de géneros, consistente en tejidos de lana, hilo y algodón; pañolería de lana, hilo, seda y algodón; mantelerías, cortinajes y visillos de crochet; panillas, encajes, rasos, túles y otros artículos: tasados pericialmente en la cantidad de 13.843 pesetas 97 céntimos.

Cuarenta metros veinte centímetros estantería, á 15 pesetas, 603 pesetas.

Ocho metros cuadrados próximamente, pertenecientes á la misma, respaldo: 20 pesetas.

Y cuarenta y dos metros treinta centímetros de mostrador, á 10 pesetas, 423 pesetas; componiendo reunido la suma de 1.046 pesetas, y al todo, con los géneros, la cantidad de 14.889 pesetas 97 céntimos.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el 9 de Marzo próximo venidero, á las doce del día; advirtiendo no se admitirá postura, más que en conjunto á los géneros y estantería, que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los géneros se hallan depositados en poder de D. Francisco Jimeno, habitante calle de Contamina, núm. 23, el cual los pondrá de manifiesto á los que deseen interesarse en la subasta, y enterará de su tasación al detall, como podrá también verse en la Escribanía, y que para tomar parte en aquel acto se hace preciso consignar previamente en la Caja sucursal ó en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes en tasación.

Dado en Zaragoza á 28 de Febrero de 1889.—Joaquín Rodrigo.—Por su mandado, Manuel Sauras.

## Ateca.

D. Antonio Gómez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Félix Gómez, se saca á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Torrijo, el día 16 de Marzo próximo, á las once de su mañana,

Un campo, regadío, sito en el término de dicho pueblo, partida de Lamesta, de tres cuartas de tierra; linda por N. con Babil Díez, por E. con Félix Pascual, y por M. y O. con río Manubles: tasado en 125 pesetas.

Se advierte que los títulos de propiedad no están corrientes, los cuales serán de cuenta del rematante, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subasta.

Dado en Ateca á 26 de Febrero de 1889.—Antonio Gómez.—D. S. O., Félix Lassa.

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Joaquín y Miguel Molinero, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes que, sitos en los términos de Torrijo, son los siguientes:

*De Joaquín Molinero.*

Una viña en el barranco de Villarroya, de yugada y cuarto; linda por N. con Sebastián Martínez, por E. con Mariano Lázaro, por M. con Luis Tierra y por O. con Mariano Martínez: tasada en 200 pesetas.

Un plantado de viña en Valdecepos, de yugada y cuarto de cabida; linda por N. con Cecilio Mañes, por E. con Pedro Vicente, por M. con Miguel Rodríguez y por O. con Román Portero: tasado en 250 pesetas.

Un campo en el pasillo Malo, de dos yugadas; linda por N. con Tomás Magdalena, por E. con barranco, por M. con Luis Lázaro y por O. con Angel Torrubia: tasado en 100 pesetas.

Una bodega en Santa María; linda por derecha con José Polo, por izquierda con Antonio Rubio y por espalda con Luis Tierra: tasada en 75 pesetas.

Un campo en Valdecepos, de una yugada; linda por N. con viña del dueño, por E. con Miguel Rodríguez, y por M. y O. con Ramón Portero: tasado en 25 pesetas.

Un plantado en Matareina; linda por S. con León Alcaín, por M. con río, por P. con Baltasara Llares y por N. con piezas: tasado en 200 pesetas.

Una viña en Carril, término de Villarroya, de 800 cepas: tasada en 200 pesetas.

*De Miguel Molinero.*

Una viña en Valdetaberna, de una yugada; linda por N. con Manuela Hernández, por E. con camino, por M. con Vicente Lázaro y por O. con Juan Manuel Alonso: tasada en 150 pesetas.

Mitad de una casa, indivisa con herederos de María Palacín, en la calle de la Canal; linda por derecha con Pascual Magdalena, por izquierda con To-

más Pérez y por espalda con José Soriano: tasada en 100 pesetas.

Una pieza de una hanegada, en el Roncal; linda por S. y N. con fábrica de harinas, por M. con río y por S. con Jorge Sánchez: tasada en 250 pesetas.

Una pieza de dos hanegadas, partida Val de Bijuesca; linda por S. con camino, por M. con río, por N. con Mariano Laguna y por P. con Lorenzo Portero: tasada en 500 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Torrijo, se ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se bastan.

Dado en Ateca á 25 de Febrero de 1889.—Antonio Gómez.—D. S. O., Félix Lassa.

D. Antonio Gómez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Martínez Alejandre, se sacan á pública subasta el día 18 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Bijuesca,

Un campo, secano, en el cerrillo Colorado, término de Bijuesca, de dos yugadas; linda por N. con Jerónimo Soria, por E. con Conrado Yagüe, por S. con Esteban Pérez y por O. con camino: tasado en 50 pesetas.

Advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, los cuales serán de cuenta del rematante, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ateca á 26 de Febrero de 1889.—Antonio Gómez.—D. S. O., Félix Lassa.

#### Belchite.

D. Joaquín Riberés Lacosta, Juez municipal ejerciente el de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Antonio Lahoz Fort sobre violación, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, de la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en la villa de Azuara, calle de la Novena ó Malta, núm. 22: linda por derecha con Joaquín Herrando y por izquierda y espalda con Antonio Plón: tasada en 250 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, el día 15 de Marzo próximo viniente, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 25 de Febrero de 1889.—Joaquín Riverés.—D. S. O., Francisco Gardeta.

#### Pina.

D. Juan Berdún y Pallarés, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pina:

Certifico: Que en autos ejecutivos pendientes en dicho Juzgado á instancia de D. Manuel Fanlo con-

tra D. Blas Artigas, sobre pago de pesetas, se ha publicado el siguiente

«*Edicto*.—D. Policarpo Trilla, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina.—Hago saber: Que para pago de costas en autos ejecutivos instados por D. Manuel Fanlo contra D. Blas Artigas, sobre pago de pesetas, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes siguientes:

1.º Un campo, sito en los términos de Letúx, partida de los Cañares, de cabida dos hanegas y media; linda al Saliente con Santiago Mínguez, al Mediodía con acequia, al Poniente con otro del ejecutado y al Norte con Camilo Mínguez: que fué tasado en 950 pesetas y se anuncia por 712 pesetas 50 céntimos.

2.º Otro campo, regadío, en dicho término, de cabida dos hanegas; lindante al Este con Santiago Mínguez, al Sur con acequia, al Poniente con el ejecutado y al Norte con Francisco Sanz: que fué tasado en 940 pesetas y se anuncia por 705 pesetas.

3.º Otro campo, secano, en dicho término, partida de Picamillo ó Fajas, de cabida 12 hanegas; linda al Este con camino, al Sur con José Artigas, al Poniente con Nicolás Nebra y al Norte con Cándido Ezquerria: que fué tasado en 120 pesetas y se anuncia por 90 pesetas.

4.º Otro campo en la balsa del Mas, de dicho término, de cabida tres yuntas; linda al Este con camino, al Sur con Santiago Mínguez, al Poniente con Atanasio Tomás y al Norte con el mismo: que ha sido tasado en 230 pesetas y se anuncia por 172 pesetas 50 céntimos.

5.º Otro campo, regadío, en Huerta Arboleda, término del citado pueblo, de cabida dos hanegas; linda al Norte con acequia regante, al Este y Sur con vía pública y al Oeste con Joaquín Clavería: que fué tasado en 1.000 pesetas y se anuncia por 750 pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Belchite, se ha señalado el día 26 de Marzo próximo, á las once de su mañana, haciendo presente:

1.º Que los bienes se sacan á subasta, sin suplir previamente la falta de títulos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja indicada del 25 por 100.

3.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del valor por que se anuncian los bienes en venta; y

4.º Que podrá hacerse proposición á calidad de ceder el remate á un tercero.—Dado en Pina á 25 de Febrero de 1889.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Juan Berdún y Pallarés.»

Así resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que conste libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, y lo firmo en Pina á 25 de Febrero de 1889.—Juan Berdún y Pallarés.